



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 27 de febrero del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 0198-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 02 de agosto de 2023; Resolución de Comisión Organizadora N° 0325-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe N° 006-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 30 de enero de 2024; Oficio N° 145-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N° 0164-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N° 074-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de febrero de 2024; Oficio N° 198-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 15 de febrero de 2024; Informe Legal N° 039-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2024; Informe N° 068-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre de 2022, se resuelve en el artículo 3.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0198-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 02 de agosto de 2023, se designó a partir del 03 de agosto de 2023, al Econ. José Matías Picón Barrera en el cargo de Confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, Cas Confianza y sus modificatorias.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 27 FEB 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 27 de febrero del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0325-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 29 de diciembre de 2023, se acepta la renuncia del Econ. José Matías Picon Barrera, al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva con fecha 31 de diciembre de 2023.



Que, mediante Informe N° 006-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 30 de enero de 2024, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, informa el récord de las vacaciones no gozadas del Sr. José Matías Picón Barrera, ex servidor de la entidad como Director General de Administración, el cual acumuló 151 días, equivalente a: Cuatro (4) meses y veintinueve (29) días.

Que, mediante Oficio N° 145-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de febrero de 2024, el Director General de Administración, solicita al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad y certificación presupuestal, para el pago de vacaciones trucas del Econ. José Matías Picón Barrera.

Que, mediante Informe N° 0164-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite al Director General de Administración la certificación de crédito presupuestal (CCP) nota N°0000000111.



Que, mediante Informe N° 074-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Jose Matias Picon Barrera, por la suma de S/ 3,328.78 (Tres mil trescientos veintiocho con 78/100 soles), quien laboró como Director General de Administración de la UNIFSLB, por el periodo comprendido del 03/08/2023 al 31/12/2023.

Que, mediante Oficio N° 198-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 15 de febrero de 2024, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, opinión legal respecto al reconocimiento y pago de vacaciones trucas a favor de la ex servidor José Matias Picon Barrera, con el fin de continuar con el trámite que corresponde.

Que, mediante Informe Legal N° 039-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Jose Matias Picon Barrera, identificado con DNI N°10119746, quien laboró como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por el monto de S/ 3,328.78 (Tres mil trescientos veintiocho con 78/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 068-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de febrero de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Jose Matias Picon Barrera, quien laboró como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 3,328.78 (Tres mil trescientos veintiocho con 78/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Jose Matias Picon Barrera, quien laboró como Director General de Administración de la Universidad

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que registra la Vista
27 FEB 2024
Bagua,

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 27 de febrero del 2024.

Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 3,328.78 (Tres mil trescientos veintiocho con 78/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al ex servidor Jose Matias Picon Barrera, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a mi cargo
27 FEB 2024
Bagua,

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c
Administración
RR.HH
Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Archivo